



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

BDNS(Identif.): 303489

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero.-Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Valladolid cuya población no supere los 20.000 habitantes, que adjudiquen los contratos para redacción y/o revisión de los instrumentos de planeamiento urbanístico general (PGOU o NUM), en el periodo que se determina y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

-Que los instrumentos de planeamiento urbanístico general hayan sido objeto de anulación por sentencia judicial desde el 1 de enero de 2010 hasta el momento de publicación de las presentes bases.

-Municipios cuya población sea igual o superior a 500 habitantes cuyo instrumento de planeamiento urbanístico general no lo tengan adaptado a la Ley de Urbanismo de Castilla y León aprobada en 1999.

Segundo.-Objeto.

La contratación por los Ayuntamientos beneficiarios, de empresas, equipos profesionales o profesionales competentes durante el ejercicio económico 2016, para la redacción y/o revisión de los instrumentos de planeamiento urbanístico general (PGOU o NUM).

Tercero.-Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto.-Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá exceder de 150.000 Euros. La cantidad a subvencionar para cada Ayuntamiento beneficiario no podrá superar el 70% del importe de adjudicación del contrato.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Finalizará a los 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Sexto.-Otros datos de interés.

-Actividades subvencionables: La adjudicación de contratos por los Ayuntamientos beneficiarios cuyo objeto sea la redacción y/o revisión de instrumentos de planeamiento urbanístico general.





- Gastos subvencionables: Los derivados del pago del importe del precio del contrato a la correspondiente empresa, equipo o profesional redactor.
- Compatibilidad: Las subvenciones que se concedan son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado.
- Solicitudes: Según Base 9ª de la Convocatoria.
- Documentación: La solicitud debe acompañarse de:
  - 1)-Instancia normalizada (Anexo I);
  - 2)-Certificado de existencia de crédito o compromiso de habilitarlo;
  - 3)-Declaración del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la LGS y sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin;
  - 4)-En el caso de Municipios cuyos instrumentos de planeamiento urbanístico general haya sido objeto de anulación por sentencia judicial, copia simple de la misma.
- Subsanación de Solicitudes: En el plazo de 10 días hábiles.
- Criterios de valoración: a) Población (50 %) b) Superficie de trama urbana (30%) c) Superficie del término municipal (20%).
- Forma de pago: Los Ayuntamientos beneficiarios percibirán la cuantía total de la subvención anticipadamente, previa aportación de la documentación que se indica en la Base 20ª.
- Forma de justificación: Según lo indicado en la Base 20ª de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: Antes del 15 de junio de 2017 para la aprobación inicial del documento; antes de 15 de diciembre de 2017 para la aprobación provisional, y antes del 15 de junio de 2018 para la aprobación definitiva.

En Valladolid, a 11 de abril de 2016, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García

